Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

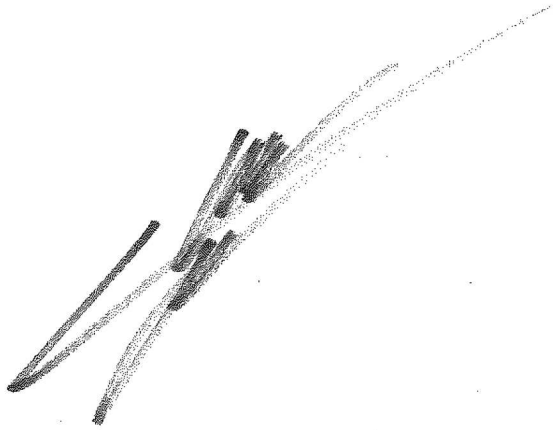

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAGJ2Y0901411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-16

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social JORGE CASERO GORDON	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002818
Domicilio: [redacted]	México, D.F., a 18 MAR 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JORGE CASERO GORDON,** presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **Jorge Casero Gordon,** presentó solicitud registrada con el Número de Bitácora 09/IG-0272/11/15 de fecha 12 de noviembre del 2015.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000209 de fecha 15 de enero del 2016, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 20 de enero del 2016, registrado con No. DGGIMAR-00104/1601, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/000209.
4. Que con fecha 03 de febrero del 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió mediante el oficio DGGIMAR.710/000743 la autorización Número 09-I-05-16, a favor de **Jorge Casero Gordon**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 16 (dieciséis) unidades con una capacidad de carga de 202 (doscientas dos) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición.
5. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General, el 09 de marzo del 2016, registrada con número de DGGIMAR-00515/1603, **Jorge Casero Gordon**, solicitó corrección a su Autorización 09-I-05-16, contenida en el oficio DGGIMAR.710/000743 de fecha 03 de febrero del 2016
6. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II,

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAGJ2Y0901411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-16

JORGE CASERO GORDON	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002818

77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para las unidades con placas 587VT7, 589VT7, 655VR9, 656VR9, 981VS8 y 982VS8; números económicos 024/2016, 025/2016, 026/2016, 027/2016, 028/2016 y 029/2016; números de serie 3C92V30A77G039186, 3C92V30A97G039187, 3F9V130C65R011044, 3F9V130C85R011045, 3F9V130C66R011076 y 3F9V130C86R011077, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia Sólida Potencialmente Peligrosa (Catalizador agotado, escorias y cenizas de combustóleo).

Para las unidades con placas 712UH5 y 713UH5; números económicos 030/2016 y 031/2016; números de serie 3C92V35A78G039392 y 3C92V35A98G039393; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos; Sustancia Sólida Potencialmente Peligrosa (Catalizador agotado, escorias y cenizas de combustóleo, tierra contaminada, sosas gastadas sólidas).

Para las unidades tipo volteo, se coloca un linner en el interior del mismo, se extiende cubriendo la totalidad de la caja y se sujeta con ganchos en la pared interna de la caja, una vez que se recibe el residuo, se asegura que no exista fuga alguna, finalmente con el mismo linner se cubre el residuo y se sujeta a la parte externa de la caja, con la finalidad de evitar dispersión del mismo.

Para la unidad con placas 983VS8; número económico 032/2016; número de serie 3C9CS482X60035222; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos; Sustancia Sólida Potencialmente Peligrosa (Catalizador agotado, escorias y cenizas de combustóleo); Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa (Lodos líquidos y residuales de hidrocarburos, líquidos contaminados).

Lo anterior, para 16 (dieciséis) unidades, 7 (siete) unidades de arrastre y 9 (nueve) unidades de carga, con capacidad de carga total de 202 (doscientas dos) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 164819518, 164820789, 164820458, 164817082, 164818643, 164819948, 164817793, 164826174, 164893901, 164822777, 164830226, 164826612, 164827212, 164821365, 164823395 y 164828907 de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. que [redacted]

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el

0021250

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAGJ2Y0901411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-16

JORGE CASERO GORDON	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002818

artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Jorge Casero Gordon**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/000743 de fecha 03 de febrero del 2016, en virtud de las modificaciones efectuadas a la

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAGJ2Y0901411		09-I-05-16

[redacted]

Comunicaciones y Transportes.

3. **Jorge Casero Gordon**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia Sólida Potencialmente Peligrosa (Catalizador agotado, escorias y cenizas de combustóleo, tierra contaminada, sosas gastadas sólidas, lodos líquidos y residuales de hidrocarburos, líquidos contaminados)	9	Varios	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia Líquida Potencialmente Peligrosa (lodos líquidos y residuales de hidrocarburos, líquidos contaminados)	9	Varios	III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAGJ2Y0901411		09-I-05-16

JORGE CASERO GORDON	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002818

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	9	Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **Jorge Casero Gordon,** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.
5. **Jorge Casero Gordon**, para las unidades tipo volteo, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
6. **Jorge Casero Gordon**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **Jorge Casero Gordon**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **Jorge Casero Gordon,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAGJ2Y0901411	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-05-16

JORGE CASERO GORDON	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002818

contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

9. **Jorge Casero Gordon**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **Jorge Casero Gordon**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que **Jorge Casero Gordon**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **Jorge Casero Gordon**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
13. **Jorge Casero Gordon**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
14. **Jorge Casero Gordon,** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009.
15. **Jorge Casero Gordon**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAGJ2Y0901411		09-I-05-16

JORGE CASERO GORDON	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002818

documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Jorge Casero Gordon,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
017/2016	0523683	T3 Tractor	3WKDD40X66F628053	788DE8	2006	0
018/2016	0523678	T3 Tractor	3WKDD40X86F628054	789DE8	2006	0
019/2016	0585510	T3 Tractor	3WKDD40X27F801746	699DG1	2007	0
020/2016	0585507	T3 Tractor	3WKDD40X27F803884	686DG1	2007	0
021/2016	0585513	T3 Tractor	3WKDD40X47F803885	700DG1	2007	0
022/2016	0871104	T3 Tractor	1XKDD40X78R814006	309DJ3	2008	0
023/2016	0871106	T3 Tractor	1XKDD40X88R814595	310DJ3	2008	0

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semamat.gob.mx

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CAGJ2Y0901411		09-I-05-16

JORGE CASERO GORDON	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002818

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
024/2016	0585508	S2 Volteo	3C92V30A77G039186	587VT7	2007	15
025/2016	585511	S2 Volteo	3C92V30A97G039187	589VT7	2007	15
026/2016	0031848	S3 Volteo	3F9V130C65R011044	655VR9	2005	30
027/2016	0031849	S3 Volteo	3F9V130C85R011045	656VR9	2005	30
028/2016	0523680	S3 Volteo	3F9V130C66R011076	981VS8	2006	30
029/2016	0523681	S3 Volteo	3F9V130C86R011077	982VS8	2006	30
030/2016	0871081	S2 Volteo	3C92V35A78G039392	712UH5	2008	12
031/2016	0871082	S2 Volteo	3C92V35A98G039393	713UH5	2008	12
032/2016	0523682	S2 Caja cerrada	3C9CS482X60035222	983VS8	2006	28

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Lic. Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- Presente
Lic. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
DGGIMAR-00515/1603

CMJ/JGOM/HCG/JRL

0021256